

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA
Y DESARROLLO RURAL**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de LAS ALDEHUELAS-LOS CAMPOS-VALLORIA Y LEDRADO (Soria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 154/1997 de 24 de julio de 1997 (B.O.C.y L. de 29 de julio de 1997).

PRIMERO.- Que con fecha 14 de mayo de 2021, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, aprobó el ACUERDO de Concentración Parcelaria de la zona de LAS ALDEHUELAS-LOS CAMPOS-VALLORIA Y LEDRADO (Soria) tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 47.1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León).

SEGUNDO.- Que el Acuerdo de Concentración Parcelaria estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última publicación de éste Aviso en el Boletín Oficial de la Provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que durante dicho plazo de treinta días hábiles podrá entablarse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, pudiendo los recurrentes presentar dicho recurso en la citada Consejería, Dirección General de Desarrollo Rural, Finca de Zamadueñas, Carretera de Burgos a Portugal, Km. 116,

47071.Valladolid, en el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria o en cualquiera de las oficinas públicas citadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236 de 2 de octubre de 2015), por sí o por representación y expresando en el escrito el domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Soria, 12 de septiembre de 2023, El Jefe del Servicio, José Manuel Ruiz Romera 2101